

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1229.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: **RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR – ETAPA II-** que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y con un plazo de ejecución de ciento veinte días.

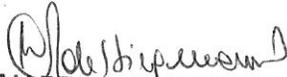
Art.2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO DE DESARROLLO URBANO**, un subsidio de hasta pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Art 1°.

Art.3°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Diciembre 11 de 2018.-




MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 37/2018 DE FECHA DICIEMBRE 21 DE 2018.-




FERNANDO RICOASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur